

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “CARTUJA”.

EXPEDIENTE : CONTR 2025/ 296622.

CENTRO GESTOR: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

OBJETO: Contrato de Servicio de Impartición de Acciones Formativas en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Cartuja”.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Centro Público de Formación para el Empleo “Cartuja”, situado en C/Periodista José Antonio Mesa García n.º 2 (Esquina C/ Periodista Luis de Vicente), localidad Granada, C.P. 18011.

VALOR ESTIMADO: Cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (418.787,40 €).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): Cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (418.787,40 €).

Importe del IVA: Exento de IVA, conforme a lo previsto en el artículo 20.Uno. 9º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (418.787,40 €).

1.- ANTECEDENTES.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, debiéndose garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo, utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo. Entre los fines recogidos por esta disposición legal en su artículo 2 se encuentran, entre otros, favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Asimismo, cabe señalar que el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece en su artículo 8.3 que: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de contratación pública, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que garantice la publicidad y la concurrencia, lo previsto en el artículo 7 de dicha ley respecto de los módulos económicos, así como las restantes previsiones recogidas en la citada ley relativas a la gestión de fondos del sistema de formación profesional para el empleo, su seguimiento y control, así como la calidad y la evaluación de la formación impartida” y en su artículo 27 que: “La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado”.

Finalmente destacar que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio y la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establece el procedimiento a seguir en la implementación de la formación dual de las ofertas de grado C y la documentación preceptiva a incorporar en el seguimiento de las acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, certificados de competencias,

Avda. Joaquina Eguaras, 2
Edificio Almanjayar
18013
formacion.gr.cefta@juntadeandalucia.es



FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO		15/04/2025 17:56:02	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw73X8V027XBa894y4TjndMstP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y grado C, certificados profesionales, desarrolladas en su ámbito de gestión, han configurado un nuevo régimen a aplicar a los certificados profesionales, destacando el carácter dual que se atribuye a los mismos.

De esta manera, en este nuevo régimen jurídico de formación dual, en relación a las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales, se establece un periodo de formación en empresa, que conlleva que parte de los resultados de aprendizaje, contenidos en los módulos profesionales que conforman cada grado C, se desarrollarán mediante la formación recibida en una empresa u organismo equiparado, teniendo esta naturaleza formativa curricular y no laboral. La configuración de este nuevo modelo de formación dual introduce además otras modificaciones, entre las que cabe destacar que las personas en formación deben haber adquirido, antes del inicio de la formación en empresa, las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales, así como que las entidades de formación que vayan a impartir acciones formativas vinculadas a ofertas de grado C deben presentar documentos tales como el acuerdo marco o convenio de colaboración con la empresa u organismo equiparado en la que se pueda desarrollar los periodo de estancia formativa en la empresa o el plan de formación de cada alumno o alumna.

2.- JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En virtud del artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

El objeto del presente contrato es la impartición en modalidad presencial de 5 acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, impartándose 2 ediciones de cada una de estas acciones formativas, conforme a la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 10 de abril de 2025, por la que aprueba la programación para los años 2025-2028 de acciones formativas en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Cartuja”.

La mejora de la cualificación de las personas demandantes de empleo es uno de los elementos clave para la inserción laboral. Así, la formación profesional para el empleo se convierte en un instrumento básico para mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, favorecer su acceso al mercado laboral, así como su cualificación y especialización en diferentes áreas profesionales, constituyendo pues un eje básico de las políticas activas de empleo.

El Centro Público de Formación para el Empleo “Cartuja” adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, dispone de equipamiento, aulas y talleres ubicados en el edificio situado en la calle Periodista José Antonio Mesa García n.º 2 (Esquina C/Periodista Luis de Vicente) (Granada), pero actualmente esta Delegación Territorial carece de puestos de docentes dotados que aseguren la correcta impartición de las acciones formativas objeto de este contrato, y teniendo en cuenta que la organización e impartición directa de una oferta formativa exige un alto grado de especialización y actualización, si tenemos en cuenta que el mercado de trabajo no es estable en el tiempo, sino cambiante, resulta inviable disponer permanentemente de los recursos necesarios que garanticen un estándar de calidad e innovación; se hace necesario por tanto recurrir a los servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la LCSP, así como el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se opongan a lo dispuesto en la referida normativa legal, de conformidad con su disposición derogatoria.

Desde este Servicio de Formación para el Empleo se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del Contrato de Servicios definido en el artículo 17 de la LCSP y mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 del citado cuerpo legal, siendo el objeto principal del mismo la impartición de acciones formativas en el referido Centro.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración máxima del contrato es de 36 meses. En el citado periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas según el calendario previsto, tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa, como las correspondientes a la selección del alumnado, a la impartición de las horas establecidas en cada acción formativa, así como las actuaciones posteriores a la finalización de la impartición de las horas establecidas.

El plazo de ejecución de cada lote respetará en todo caso la duración máxima del contrato y dependerá de la duración de cada una de las acciones formativas que lo componen.

FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO		15/04/2025 17:56:02	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw73X8V027XBa894y4TjndMstP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos, que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, así como los gastos generales y el beneficio industrial, con el desglose siguiente:

N.º LO-TE	TIPO	CÓDIGO A.F.	DENOMINACIÓN	TOTAL HORAS INCLUIDAS PBL ¹	COSTE PERSONAL FORMADOR	COSTE PÓLIZAS SEGURO	COSTE MATERIAL DIDÁCTICO Y BIENES CONSUMIBLES ²	COSTE SEGUROS SOCIALES FORMACIÓN EN EMPRESA	OTROS COSTES	GASTOS GENERALES (13 %)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	COSTE POR EDICIÓN	EDICIONES	COSTE TOTALIDAD EDICIONES
1	ITINERARIO FORMATIVO	MF2312_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVIAS AL SOLDEO CON ELECTRODO	833	41.650 €	1.000 €	18.337,47 €	2.167,53 €	1.000 €	8.340,15 €	3.849,30 €	76.344,45 €	2	152.688,90 €
		MF2313_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»											
		MF2315_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO											
		MF2316_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO											
		MF2314_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES POSTSOLDEO CON ELECTRODO											
2	CERTIFICADO PROFESIONAL	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	240	12.000 €	500 €	5.235,35 €	626 €	1.000 €	2.516,97 €	1.161,68 €	23.040,00 €	2	46.080,00 €
	CERTIFICADO PROFESIONAL	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	510	25.500 €	500 €	7.490,86 €	1.252 €	1.000 €	4.646,57 €	2.144,57 €	42.534,00 €	2	85.068,00 €
3	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	340	17.000 €	1.000 €	3.259,72 €	626 €	1.000 €	2.975,14 €	1.373,14 €	27.234,00 €	2	54.468,00 €
	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	525	26.250 €	1.000 €	4.275,05 €	1.291,13 €	1.000 €	4.396,10 €	2.028,97 €	40.241,25 €	2	80.482,50 €
COSTE TOTAL CONTRATO														418.787,40 €

¹ **Total Horas Incluidas en PBL:** Total horas incluidas en el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, que engloban las horas de los Módulos Profesionales impartidas en el Centro Público de Formación para el Empleo “Cartuja” más la formación en Prevención de Riesgos Laborales que también se impartirá en dicho Centro.

² **Coste Material Didáctico y Bienes Consumibles:** Se incluyen los gastos que debe asumir la Entidad Adjudicataria por la adquisición de los Equipos de Protección Individual de todos los alumnos en el Itinerario de Soldadura por arco.

FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO			15/04/2025 17:56:02	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw73X8V027XBa894y4TjndMstP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Para determinar el Presupuesto Base de Licitación se ha tenido en cuenta, como límite máximo legal que no puede traspasarse, en relación al cálculo de los costes unitarios, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre (BOE n.º 239, de 5 de octubre de 2022), por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, que establece en su Anexo I: “1. Los **módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación)** aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones, u otros instrumentos jurídicos, para la financiación de la oferta formativa, serán los siguientes: Modalidad presencial: **9 euros**...Estos módulos se podrán incrementar por las Administraciones Públicas competentes hasta en un 50 por 100, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor...”, incluyéndose en estos costes tanto las retribuciones del personal formador, como los gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil, material didáctico, bienes consumibles y los seguros sociales relativos a las prácticas profesionales. A todo ellos se le han sumado los gastos generales y el beneficio industrial.

En el desglose realizado se ha realizado una estimación de los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia. De esta manera, para el cálculo de las retribuciones del personal formador, y considerando que está encuadrado en la clasificación profesional como Grupo I, personal docente, con una jornada laboral anual máxima de 1.446 horas, se ha considerado como límite mínimo lo dispuesto en la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (Código de Convenio n.º 99008825011994, BOE n.º 258 de 28/10/2021), la Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación y la actualización de las tablas salariales (BOE n.º 187 de 05/08/2022) y la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 (BOE n.º 255 de 25/10/2023), realizándose además un incremento anual del 2%.

De acuerdo con todo lo dispuesto anteriormente y según lo preceptuado en el artículo 100 de la LCSP, se establece como límite máximo de gasto la cantidad de cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (418.787,40 €), encontrándose esta actividad exenta de IVA, conforme a lo previsto en el artículo 20.Uno. 9º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- VALOR ESTIMADO.

De acuerdo con los apartados 1.a), 2.a) y 2.c) del artículo 101 de la LCSP el valor estimado de este contrato queda establecido en cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (418.787,40 €).

El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación, al no contemplarse prórrogas ni modificaciones de contrato al alza.

6.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	163.782,34 €	1400180000 G/32D/22719/18 S0706
2027	214.526,10 €	1400180000 G/32D/22719/18 S0706
2028	40.478,96 €	1400180000 G/32D/22719/18 S0706

7.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio del presente contrato se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora de formación de cada acción formativa x número de horas de formación de los módulos profesionales que se desarrollen en el CPFPE “Cartuja” (incluidas las horas de formación adicional en prevención de riesgos laborales en los certificados profesionales que no contengan dicha formación) x 15 alumnos/as participantes como máximo en cada acción formativa (las horas del periodo de formación en empresa no se incluyen en el coste de las especialidades formativas, ya que no se financian por la Administración, siendo sin embargo, obligatoria su impartición por la entidad adjudicataria). De esta manera el coste estimado relativo al precio unitario por hora de formación por alumno de cada acción formativa incluye los costes directos, los costes indirectos, el beneficio industrial así como los gastos generales.

8.- FORMA DE PAGO.

Se realizarán liquidaciones/pagos parciales por cada módulo profesional finalizado de los que integren la especialidad formativa, de acuerdo con el Precio Unitario ofertado por la entidad adjudicataria por Hora/Formación de cada acción formativa x número de horas del módulo profesional que se impartan en el CPFPE “Cartuja” (incluidas las horas de formación adicional en prevención de ries-

FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO		15/04/2025 17:56:02	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw73X8V027XBa894y4TjndMstP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gos laborales en los certificados profesionales que no contengan dicha formación) x número de alumnos/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo profesional.

Para proceder al pago, el contratista emitirá una certificación a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (horas impartidas del módulo profesional finalizado por certificado profesional). La certificación se presentará en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del módulo profesional correspondiente. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura detallada con el número de horas impartidas, presentándose ambos documentos según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Asimismo deberá presentarse el resto de documentación señalada en el apartado 12 del Anexo I del PCAP que rige la presente licitación.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 131.2 y 156.1 de la LCSP, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la licitación se realizará mediante el procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria. Asimismo se establece que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

10.- TRAMITACIÓN DEL GASTO.

Anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 117.2 de la LCSP.

11.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se ha procedido a la división del contrato en varios lotes, actuando de conformidad con lo establecido en el Preámbulo de la LCSP, que establece la división en lotes como medida de apoyo a las Pymes, facilitándose de esta manera el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas.

El contrato se encuentra dividido en tres lotes, impartándose 2 ediciones por cada acción formativa:

EDICIÓN 1ª

N.º LO-TE	TIPO	CÓDIGO A.F.	DENOMINACIÓN	HORAS CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS FORMACIÓN CPFPE CARTUJA	FORMACIÓN PRL CPFPE CARTUJA	TOTAL HORAS INCLUIDAS PBL 1	HORAS FE 2	NIVEL	N.º ALUMNOS	FECHA INICIO ESTIMADA	FECHA FIN ESTIMADA
1	ITINERARIO FORMATIVO	MF2312_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVIAS AL SOLDEO CON ELECTRODO	1.110	833	INCLUIDAS EN CP	833	277	2	15	02/02/2026	30/11/2026
		MF2313_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»									
		MF2315_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO									
		MF2316_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO									
		MF2314_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES POSTSOLDEO CON ELECTRODO									
2	CERTIFICADO PROFESIONAL	HO-TR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	290	210	30	240	80	1	15	02/02/2026	23/04/2026
	CERTIFICADO PROFESIONAL	HO-TR0508	SERVICIOS BAR Y CAFETERÍA	640	480	30	510	160	2	15	08/06/2026	22/12/2026
3	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	390	310	30	340	80	1	15	02/02/2026	18/05/2026
	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	660	495	30	525	165	2	15	01/07/2026	29/01/2027

FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO			15/04/2025 17:56:02	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw73X8V027XBa894y4TjndMstP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

**EDICIÓN 2ª**

N.º LO-TE	TIPO	CÓDIGO A.F.	DENOMINACIÓN	TOTAL HORAS	HORAS FORMACIÓN CPFPE CARTUJA	FORMACIÓN PRL	TOTAL HORAS INCLUIDAS PBL ¹	HORAS FE ²	NIVEL	N.º ALUMNOS	FECHA INICIO ESTIMADA	FECHA FIN ESTIMADA
1	ITINERARIO FORMATIVO	MF2312_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVIAS AL SOLDEO CON ELECTRODO	1.110	833	INCLUIDAS EN CP	833	277	2	15	15/01/2027	03/12/2027
		MF2313_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»									
		MF2315_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO									
		MF2316_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO									
		MF2314_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES POSTSOLDEO CON ELECTRODO									
2	CERTIFICADO PROFESIONAL	HO-TR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	290	210	30	240	80	1	15	15/02/2027	06/05/2027
	CERTIFICADO PROFESIONAL	HO-TR0508	SERVICIOS BAR Y CAFETERÍA	640	480	30	510	160	2	15	21/06/2027	20/01/2028
3	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	390	310	30	340	80	1	15	15/03/2027	29/06/2027
	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	660	495	30	525	165	2	15	16/09/2027	21/03/2028

¹ **TOTAL HORAS INCLUIDAS EN PBL:** Total horas incluidas en el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, que engloban las horas de los Módulos Profesionales impartidas en el Centro Público de Formación para el Empleo "Cartuja" más la formación en Prevención de Riesgos Laborales que también se impartirá en dicho Centro.

² **HORAS FE:** Periodo de Formación en Empresa.

Las fechas de inicio y fin previstas de los días de formación se deben tomar como orientativas ya que se han estimado teniendo en cuenta las horas oficiales de los certificados de profesionales, las horas diarias programadas en otras actividades similares y los días festivos de la localidad. Habrá de tenerse en cuenta el calendario de la acción formativa, el cual deberá ser validado por esta Delegación Territorial.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP se propone como persona responsable del contrato a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato condiciones de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- **Estabilidad laboral en los contratos.**

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO				15/04/2025 17:56:02	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw73X8V027XBa894y4TjndMstP6			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La entidad adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Ésta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente el acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

- **Obligaciones relacionadas con la innovación.**

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución del contrato, en especial:

El sistema de gestión de la formación profesional para el empleo de Andalucía (GEFOC) o el que lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, objeto del contrato adjudicado.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de ejecución de este, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

- **Obligaciones relativas a la protección de datos.**

La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Fdo.: Francisco Florencio Más Pontitero.

FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO		15/04/2025 17:56:02	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw73X8V027XBa894y4TjndMstP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	